

DECRETO N°

102

Santiago, 24 MAY 2024

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL N° 33 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal de dicha Cartera de Estado; el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; los Decretos Supremos N° 2154 de 1997, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el N° 151, de 26 de septiembre de 2023, N° 118, de 1 de abril de 2022, N° 80, de 22 de abril, y N° 95, de 15 de mayo de 2024, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Mensaje Oficial N° 1498, de 30 de abril de 2024, de la División de Gestión de Personas; la Resolución N° 6 de 2019, y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 118, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto, al Sr. Manuel Francisco Gormaz Lira (RUN N° [REDACTED]), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 30 de abril de 2022, fecha en la cual dejó de desempeñar funciones como Embajador de Chile ante el Gobierno de Suiza.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 80, el que fue modificado por el Decreto Supremo N° 95, ambos del 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto, al Sr. Guillermo Bittelman Adriasola (RUN N° [REDACTED]), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de agosto de 2024, fecha en la cual dejará de desempeñar funciones como Embajador de Chile en Paraguay.
3. Que, en virtud de la prerrogativa dispuesta en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República, el Sr. Manuel Gormaz Lira, fue designado Embajador de Chile ante el Gobierno de Paraguay por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, a contar del 1 de agosto de 2024.

DECRETO:

1. **DESTÍNASE** al señor MANUEL FRANCISCO GORMAZ LIRA (RUN N° [REDACTED]) Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Paraguay, a contar del 1 de agosto de 2024.
2. El Embajador Sr. Gormaz, deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 del DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos citados en los vistos, y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. **ESTABLÉZCASE** que el Embajador Sr. Gormaz tendrá derecho a pasajes para él y su cónyuge, [REDACTED] RUN N° [REDACTED] así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, la asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N° 33 citado en los vistos. Las condiciones de asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales se ajustarán además al Reglamento establecido en el Decreto 2154, de 1997, el que fue modificado por el Decreto N° 151, de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. El Embajador Gormaz, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52° del DFL N°33, de 1979, deberá pagar una renta correspondiente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, suma que se le descontará mensualmente.

- 5. La persona antes individualizada pasará de la Planta "B" Presupuesto en Moneda Nacional, a la Planta "A" Presupuesto en Moneda Extranjera.
- 6. Por razones impostergables de buen servicio el presente Decreto surtirá efectos sin esperar su total tramitación.
- 7. **IMPÚTESE** los gastos que este Decreto genere a los subtítulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007 del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



Albert van Klaveren Stork
ALBERT VAN KLAVEREN STORK
Ministro de Relaciones Exteriores

